



# Resolución de Secretaría General

**N° 147-2019-SG/MC**

Lima, 27 AGO. 2019

**VISTOS;** los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2019-0043263 y N° 2019-0046101; el Memorando N° D001526-2019-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2019-0043263 y N° 2019-0046101, recibidos el 16 y 26 de agosto de 2019, respectivamente, el señor José Carlos Silva Gonzales, ex Sub Director de Catastro y Ex Director de Investigación y Catastro de la entonces Dirección Regional de Cultura de Cusco (actual Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco), al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en un proceso por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio Cultural en su modalidad de delitos contra los bienes culturales sub tipo, Extracción ilegal de bienes culturales, Omisión de deberes de funcionarios públicos, Destrucción, Alteración o extracción de bienes culturales y Falsedad ideológica en agravio del Estado Peruano ante la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de Funcionarios del Cusco (Carpeta Fiscal N° 41-2016) y ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Expediente 05973-2018-0-1001-JR-PE-04);

Que, con Memorando N° D001526-2019-OGRH/MC de fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el señor José Carlos Silva Gonzales, incluyendo el Informe Escalafonario N° 0029-2019-AFRH-DDC-CUS/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el servidor ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como Sub Director de Catastro y Director de Investigación y Catastro de la Dirección Regional de Cultura de Cusco (actual Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco), ha sido comprendido en un proceso por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio Cultural en su modalidad de delitos contra los bienes culturales sub tipo, Extracción ilegal de bienes culturales, Omisión de deberes de funcionarios públicos, Destrucción, Alteración o extracción de bienes culturales y Falsedad



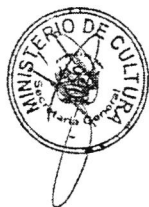
ideológica, en agravio del Estado Peruano, promovido por la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de Funcionarios del Cusco (Carpeta Fiscal N° 41-2016) y ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Expediente 05973-2018-0-1001-JR-PE-04);

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° D000046-2019-OGAJ-JMA/MC de fecha 27 de agosto de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el precitado servidor, se verifica que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que resulta procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada por el señor José Carlos Silva Gonzales, para que sea asistido legalmente en el proceso por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio Cultural en su modalidad de delitos contra los bienes culturales sub tipo, Extracción ilegal de bienes culturales, Omisión de deberes de funcionarios públicos, Destrucción, Alteración o extracción de bienes culturales y Falsedad ideológica, en agravio del Estado Peruano, promovido por la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de Funcionarios del Cusco (Carpeta Fiscal N° 41-2016) y ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Expediente 05973-2018-0-1001-JR-PE-04), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;





# Resolución de Secretaría General

N° 147-2019-SG/MC

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor José Carlos Silva Gonzales, ex Sub Director de Catastro y Ex Director de Investigación y Catastro de la Dirección Regional de Cultura de Cusco (actual Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco), en el proceso que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor José Carlos Silva Gonzales, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



Patricia Aída Dávila Tasaico  
Secretaria General  
Ministerio de Cultura

